

VALPARAÍSO, 22 de julio de 2022

OFICIO N° 12/2022

La COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE ACTOS DEL GOBIERNO RELACIONADOS CON EL PERFECCIONAMIENTO PRESUNTAMENTE IRREGULAR DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN LA CUENCA DEL RÍO HUASCO, ESPECIALMENTE EN EL RÍO MATANCILLA, (CEI1), en su última sesión, acordó, por unanimidad, solicitar a US., la remisión de los antecedentes relacionados con el presunto perfeccionamiento irregular de derechos de aprovechamiento de agua en la Cuenca del Río Huasco, en especial respecto del río Matancilla, en los términos que se indica, señalando además las medidas que se han adoptado al respecto.

El año 2010 se presentaron ante tribunales civiles de Santiago dos demandas de perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas del río Matancilla, las cuales concluyeron con sentencias favorables para (i) Inversiones Catemu Limitada e Inversiones Los Notros Limitada - causa rol 2777-2010 del 19° Juzgado Civil de Santiago, caratulada "Inversiones Catemu Limitada con Dirección General de Aguas"- y para (ii) don Juan Pablo Pesenti Rojas y Asesorías e Inversiones Ensenada S.A - causa rol 27224-2010 del 3° Juzgado Civil de Santiago, caratulada "Pesenti Rojas, Juan Pablo con Dirección General de Aguas"-, privados que lograron perfeccionar sus derechos por un total de 920 litros por segundo del caudal del río (460 l/s cada uno).

Este resultado habría sido favorecido, en cuanto la parte demandada, es decir, la Dirección General de Aguas, a pesar de ser notificada legalmente, no se hizo parte en los juicios, por lo que éstos fueron tramitados en rebeldía de dicho organismo.

En causa 2777-2010 del 19° JCS:

- La demanda se notificó personalmente, por el Receptor Judicial Juan Retamal Mendoza a don Rodrigo Weisner Lazo, en representación de Dirección General de Aguas con fecha 20 de mayo de 2010.

- El auto de prueba se notificó por cédula, por el Receptor Judicial Gravis Pino a don Rodrigo Weisner Lazo, en representación de Dirección General de Aguas con fecha 03 de agosto del 2010.

- La sentencia se notificó personalmente, por el Receptor Judicial Jorge Leiva Franco a don Rodrigo Weisner Lazo, en representación de Dirección General de Aguas con fecha 03 de febrero de 2011.

En causa 27224-2010 del 3° JCS:

- La demanda se notificó personalmente, por la Receptora Judicial Tatiana Muñoz a don Matías Desmadryl Lira, en representación de la Dirección General de Aguas con fecha 28 de enero del año 2011.

- La citación a comparendo de contestación y conciliación se notificó personalmente, por la Receptora Judicial Tatiana Muñoz a don Matías Desmadryl Lira, en representación de la Dirección General de Aguas con fecha 06 de julio de 2011.

- El auto de prueba se notificó por cédula, por el Receptor Judicial a don Matías Desmadryl Lira, en representación de la Dirección General de Aguas con fecha 04 de octubre del año 2011.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 016B0A2065CD1F67

- La sentencia se notificó por cédula, por el Receptor Judicial Jorge Sepúlveda, a don Matías Desmadryl Lira, en representación de la Dirección General de Aguas con fecha 02 de diciembre de 2011.

Cabe mencionar, que tampoco hizo uso de la facultad que le otorga el artículo 179 del Código de Aguas, a saber, la presentación de Informe Técnico como diligencia probatoria, instrumento que comúnmente es la principal prueba en los procesos de perfeccionamiento junto con las presunciones legales. Dicho Informe Técnico tiene como finalidad analizar los antecedentes acompañados por las partes demandantes para luego contrastarlos con aquellos que han sido recopilados por la DGA, considerando su eminente autoridad técnica en la materia.

Esta situación es muy grave, por cuanto se ha señalado por los afectados(as) que los informes presentados por los demandantes para acreditar las características esenciales de los derechos a perfeccionar -dentro de los que se señala el caudal efectivamente utilizado por parte del respectivo titular- son absolutamente falsos. Se indica que en ambos casos tratamos con meras inscripciones de papel, pues se trata de derechos que nunca han sido ejercidos. En efecto, en el sector se advertiría que no existe cultivo, plantación u obra alguna.

Esta circunstancia no pudo ser desvirtuada en los juicios, ya que la Dirección General de Aguas, organismo en quien recae la defensa que se debe efectuar en calidad de legítimo contradictor y el deber de examinar los antecedentes que son aportados por los demandantes en el juicio con el fin de acreditar su veracidad y refutarlos en caso de que sean cuestionables, no se apersonó ni presentó informe al respecto.

En este contexto y considerando las graves consecuencias que esto ha tenido toda la Provincia del Río Huasco, por cuanto el río abastece de agua a las comunas para la agricultura, industria y agua potable, se vuelve necesario solicitar a esta cartera ministerial, con sus respectivas Secretarías Regionales involucradas las acciones que se han tomado para estudiar el caso y evaluar posibles soluciones.

Por tanto, se requiere a US, tenga a bien, remitir los antecedentes relacionados con el presunto perfeccionamiento irregular de derechos de aprovechamiento de agua en la Cuenca del Río Huasco, en especial respecto del río Matancilla, en los términos que se indica, señalando además las medidas que se han adoptado al respecto.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US., en virtud del referido acuerdo y por orden del Presidente de la Comisión Especial Investigadora, diputado **JAIME MULET MARTÍNEZ**.

Dios guarde a US.,

MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
Abogado Secretaria de la Comisión

- AL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, DON JUAN CARLOS GARCÍA.